

CONVENIO DE PATROCINIO

En Madrid, a 15 de junio de 2023

Reunidos

Por una parte, la FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CADIZ (FUECA), con domicilio social en Cádiz, Avenida Doctor Gómez Ulla, 18 y NIF: G11442167. En adelante la "**Patrocinada**", representada en este acto por D. Rafael Villar Ramirez, con DNI 31630054V, en su calidad de gerente.

De otra parte, Izasa Scientific SLU, con domicilio social en Plaza de Europa 21-23, 08908 Barcelona, con CIF B66350281, en adelante, la "**Sociedad**", representada en este acto por D. José Luis Latorre Martínez, con DNI 25463898T en su calidad de Director General

Ambas partes se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de patrocinio, a cuyo efecto:

Exponen

I. I. Que la Patrocinada, es una fundación docente sin ánimo de lucro, declarada de interés público por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el nº CA/664, facultada para gestionar el curso "*European Summer Workshop: Transmission Electron Microscopy of Nanomaterials (TEM-UCA 2023) 11ª edición*" impartido del 17 al 21 de Julio de 2023 en la Facultad de Ciencias en el Campus de Puerto Real, en modalidad presencial. En adelante "**Proyecto**".

II. Que la Sociedad desarrolla, entre otras, actividades de distribución de productos en el ámbito de Investigación, medio Ambiente y Control de calidad Industrial por lo que está interesada en colaborar en el patrocinio de la mencionada actividad.

III. Que ambas partes han acordado celebrar el presente convenio de patrocinio, sujetándolo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de patrocinio tiene por objeto la difusión, por los medios que se dirán, de la colaboración de la Sociedad en la realización del Proyecto que desarrolla la Patrocinada.

A fin de alcanzar dicho objeto, la Sociedad asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica en la cláusula Tercera.

Por su parte, la Patrocinada se compromete a difundir la participación de la Sociedad en el Proyecto en los términos que quedan indicados en la cláusula Cuarta.

Segunda. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente convenio de patrocinio no constituye un contrato de servicios, exento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Tercera. Aportación económica.

La Sociedad, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a la Patrocinada una aportación económica en metálico de 600 €. El ingreso se realizará en la cuenta corriente habilitada para estas actividades y de la que es titular la Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz.

Cuarta. Difusión de la participación de la Sociedad

La difusión de la participación de la Sociedad en el Proyecto de la Patrocinada se llevará a cabo de la siguiente forma:

- La Patrocinada se compromete a difundir la participación y colaboración de la Sociedad mediante la inserción de su marca, denominación social y/o logotipos o signos distintivos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con el Proyecto.

- La Patrocinada se compromete a que sea mencionada la colaboración de la Sociedad en todos los actos de difusión referidos al Proyecto.
- La difusión de la participación de la Sociedad en el Proyecto de la Patrocinada se podrá hacer pública bajo la denominación de Entidad Colaboradora o Patrocinadora de este.
- La Patrocinada deberá aportar a la Sociedad en cualquier momento la información referente al desarrollo del programa del Proyecto.

En todo caso, la difusión de la participación de la Sociedad en el Proyecto de la Patrocinada se limitará al uso de su marca, denominación social y/o logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad o difusión de cualquier producto o servicio de la Sociedad.

Quinta. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de la Patrocinada o de la Sociedad.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Patrocinada de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de la Sociedad, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, la Patrocinada se compromete a restituir a la Sociedad el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Sexta. Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Patrocinada o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización del Proyecto, la Sociedad quedará relevada del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la Patrocinada a restituir a la Sociedad las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil, que serán incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena al control de la Patrocinada, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades en su caso pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

Séptima. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Octava. Ley aplicable y Jurisdicción.

Las partes someten el presente acuerdo a la ley española y, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Barcelona para la resolución de cualquier divergencia que pudiera surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Firma: 	Firma: 
D/D ^a . Rafael Villar Ramirez	Jose Luis Latorre Martinez
Gerente	Director General
FUNDACIÓN UNIVERIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CADIZ	Izasa Scientific SLU